

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 416

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO PEP NOTA Nº 93/02 Adjuntando Decreto provincial 2039/02 que ratifica convenio 6597 suscripto con la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación s/ Programa de atención a grupos vulnerables.

Entró en la Sesión

12/12/2002 RESOLUCIÓN 206/02

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
25.11.02.
MESA DE ENTRADA
Nº 416 Hs. 1152 FIRMA



PODER LEGISLATIVO
PRESENCIA
801
22-11-02
HORA 1245
FIRMA

NOTA Nº 93
GOB.

USHUAIA, 15 NOV. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2039/02, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo los Nº 6597 firmado con la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 8 NOV. 2002

VISTO el Expediente N° 6093/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada por la Secretaria de Acción Social, señora Lucía del Carmen VICHI ROMERO.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha 23 de agosto de 2002 y se encuentra registrado bajo el N° 6597.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A .


ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todos sus términos en Convenio registrado bajo en N° 6597 suscripto entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada por la Secretaria de Acción Social, señora Lucía del Carmen VICHI ROMERO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.-Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los Artículo 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° **2039** .-

Handwritten initials and a stamp in the left margin.


CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur





Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia



77

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

SUBPROGRAMA DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO

Entre:

- **LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - piso 17 - Capital Federal, representada en este acto por su titular Prof. Silvia Elena GASCON, en adelante la "SECRETARIA", por una parte, y
- **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representada en este acto por la Señora **SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL**, Lucía del Carmen Vichi Romero, conforme al Decreto N° 093/2000, D.N.I. N° 16.180.106, **AD REFERENDUM del SEÑOR GOBERNADOR**, con domicilio en San Martín 650 de la Ciudad de Ushuaia ; el que en adelante será la "PROVINCIA" y

CONSIDERANDO:

Que la Nación Argentina ha celebrado Contrato de Préstamo BID N° 996 / SF-AR Y N°1021 / OC-AR con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en adelante "el BID" para la implementación y financiación del Programa de Atención a Grupos Vulnerables - Subprograma de Ingreso para el Desarrollo Humano, en



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

adelante "IDH", conforme al Contrato Modificatorio Omnibus aprobado por Decreto N° 808 / 02.

Que los fondos aportados mediante dicho Préstamo serán destinados a la financiación de proyectos que se encuadren en los objetivos del Subprograma, según lo establece su Reglamento Operativo.

Que la ejecución del Subprograma estará a cargo de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Atención a Grupos Vulnerables, en adelante "la UEC", de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que siempre que en el presente Convenio se haga referencia a alguno de los términos mencionados a continuación, y mientras los mismos no tengan otra significación y/o alcances especialmente expresados en el presente, se entenderán en cuanto resulte pertinente, con arreglo a las siguientes definiciones:

- a) **PROGRAMA (PAGV):** Se refiere al Programa de Atención a Grupos Vulnerables financiado parcialmente con recursos de los préstamos BID. Contrato de Préstamo BID N° 996 / SF-AR Y N°1021 / OC-AR.
- b) **BID:** Banco Interamericano de Desarrollo.
- c) **IDH/PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL:** Subprograma de Ingreso para el Desarrollo Humano
- d) **COMPONENTE INGRESO PARA LA FAMILIA**
- e) **COMPONENTE GESTION ASOCIADA**
- f) **UEC:** Unidad Ejecutora Central del Programa de Atención a Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia responsable de la coordinación del Subprograma.
- g) **ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA (OA):** Es la Organización de la Sociedad

G
sf



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

CONTABILIDAD REGISTRADO
5597
19 SET. 2002

Power Legislativo Provincial
5
Fin ID
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Civil con personería jurídica que tendrá a su cargo la administración de los fondos para la ejecución de las actividades correspondientes al Componente de Gestión Asociada según el Plan de Actividades que se elaborará en cada Municipio.

- h) **EQUIPO TECNICO PROVINCIAL:** Equipo afectado al IDH que deberá contar con idoneidad y experiencia en la gestión de programas sociales y dedicación a tiempo completo, y que dependerá del funcionario de mayor jerarquía del área social de la Provincia.
- i) **SISTEMA DE IDENTIFICACION Y REGISTRO DE FAMILIAS (SISFAM):** Agencias provinciales encargadas de la identificación y selección de beneficiarios.
- j) **MESA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO:** Mesa conformada por un representante de la UEC, el Equipo Técnico Provincial, el o los Equipos Técnicos Locales y la o las Organizaciones Administradoras que se reúne periódicamente con vistas al monitoreo de las actividades previstas en los Componentes y a la realización de los ajustes correspondientes. Su convocatoria será realizada en forma conjunta por la UEC y el Equipo Técnico Provincial.

Por ello las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SUBPROGRAMA IDH con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la implementación del Subprograma IDH, para las familias en situación de pobreza con hijos menores de diecinueve (19) años de edad y embarazadas, a través de un ingreso monetario que genera contraprestaciones educativas y de salud, como así también promover el desarrollo y la capacitación comunitaria de las mujeres. Este ingreso está destinado a aquellas familias que no perciban subsidios por desocupación, ni

Handwritten marks: a large 'u' and a signature.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

becas de retención escolar, ni asignaciones familiares.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de las partes para la implementación en la Provincia del Subprograma Ingreso para el Desarrollo Humano, según lo establecido en el Reglamento Operativo que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: COMPONENTES

El Subprograma IDH, se implementará a través de dos (2) Componentes:

1. **Componente Ingreso para las Familias:** su objeto es aportar un subsidio económico a las familias en situación de pobreza durante los dos años de duración del Subprograma. Durante la vigencia del convenio se cumplirá con el objeto del presente y en el segundo año de ejecución según la disponibilidad de fondos, se incorporarán a los jóvenes entre 19 y 24 años que pertenezcan a las familias beneficiarias, que no estudien ni trabajen, para que completen sus estudios primarios, secundarios y/o participen en instancias de educación no formal orientadas a la formación para el trabajo.

Este Componente se canalizará a través de una transferencia monetaria consistente en un subsidio a las familias. Este subsidio es un beneficio para toda la familia siendo la madre o la persona responsable del cuidado de los niños, la depositaria y titular del mismo. El subsidio se calcula en proporción al número de hijos y/o embarazadas en la familia y estará comprendido entre un mínimo de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) y un máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-). El monto del subsidio se calculará de la siguiente forma: un monto de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) mensuales para el primer hijo o embarazada y de PESOS VEINTE (\$ 20.-) para los restantes hasta un máximo de seis (6).

La actualización de los montos mencionados precedentemente se evaluará de acuerdo a estudios sobre el impacto del subsidio, su poder adquisitivo conforme a los índices oficiales de la canasta básica de alimentos. Las modificaciones de montos se realizarán en forma consensuada con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia



- 2- Componente de Gestión Asociada:** tiene por objeto fortalecer las redes sociales y gubernamentales existentes con el propósito de crear condiciones favorables para que las mujeres beneficiarias puedan cumplir las contraprestaciones y para afianzar las capacidades personales y comunitarias de organización social.

Este Componente diseñará un Plan de Actividades en cada Municipio, en función de las tipologías financiables por el Subprograma según consta en el Reglamento Operativo; los fondos asignados a dichos Planes serán administrados por una OA seleccionada por la UEC.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES SIGNATARIAS

Para la implementación del presente Convenio las partes se obligan a:

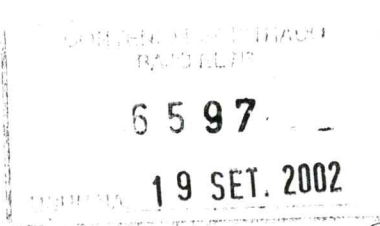
La **SECRETARIA**, a través de la UEC, a:

1. Colaborar con la Provincia para la articulación de los recursos de Salud y Educación necesarios para el cumplimiento de las contraprestaciones por parte de los beneficiarios.
2. Difundir la implementación del Subprograma IDH.
3. Apoyar el proceso de convocatoria e inscripción de beneficiarios para la elaboración de los padrones a cargo del SISFAM y arbitrar los medios normativos necesarios para la efectivización de las transferencias a los beneficiarios.
4. Convocar y seleccionar la OA que será responsable de administrar los fondos destinados a financiar las actividades previstas en el Componente de Gestión Asociada.
5. Brindar apoyo al Equipo Técnico Provincial.
6. Realizar el seguimiento, control y monitoreo del desarrollo del Subprograma en la

[Handwritten signatures]



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia



Provincia.

7. Conformar una Mesa de Coordinación y Seguimiento integrada por un representante de la UEC, el Equipo Técnico Provincial, el o los Equipos Técnicos Locales y la o las Organizaciones Administradoras.

La **PROVINCIA:**

- 1- Suscribir los convenios pertinentes para la implementación del Subprograma IDH con los municipios de:

- Ushuaia
- Río Grande

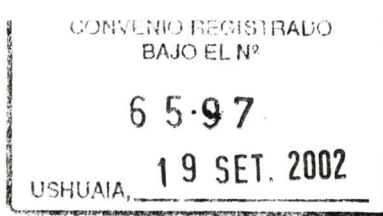
conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo.

Remitir a la UEC copia de los convenios suscritos con los municipios seleccionados para la ejecución del Subprograma

- a) Suscribir los acuerdos institucionales necesarios con las áreas del gobierno provincial implicadas en la ejecución del Componente de Ingreso para las Familias.
- b) Apoyar la difusión del Subprograma IDH.
- c) Designar y financiar un Equipo Técnico Provincial afectado al Subprograma IDH que tendrá las siguientes funciones:
 - Apoyar la difusión para la convocatoria e inscripción de beneficiarios en articulación con la UEC y el SISFAM.
 - Facilitar la articulación con el SISFAM provincial para la elaboración de los padrones de beneficiarios.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia



- Apoyar la difusión de los padrones.
 - Brindar apoyo a los Equipos Técnicos Locales.
 - Articular con las áreas de Salud y Educación y las organizaciones de la sociedad civil los recursos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las contraprestaciones por parte de las familias beneficiarias establecidas en el Componente de Ingreso para las Familias.
 - Convocar, conjuntamente con la UEC, y participar de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de las acciones del Programa articulando con el o los Equipos Técnicos Locales y la o las Organizaciones Administradoras.
- d) Proveer al Equipo Técnico Provincial el espacio físico y la movilidad necesaria para efectuar las tareas dispuestas en el presente.

CUARTA: PARTICIPACION MUNICIPAL EN EL SUBPROGRAMA IDH

Conforme a lo establecido en la Cláusula TERCERA inc. a) LA PROVINCIA suscribirá los Convenios de adhesión con las autoridades de los municipios seleccionados para la implementación del Subprograma, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo y, conforme a las obligaciones que se estipulan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

QUINTA: CONTRAPRESTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los subsidios que por el Componente de Ingreso a las Familias se otorgan, no son reembolsables pero estarán sujetos a contraprestaciones familiares conforme al objeto del mismo:

a) Contraprestaciones de Salud:

- Controles bimestrales de embarazo.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia



- Controles bimestrales de salud y desarrollo nutricional para los niños de hasta un (1) año.
- Controles semestrales de salud y desarrollo nutricional para niños de dos (2) a cinco (5) años.
- Controles anuales de salud y desarrollo nutricional para niños de seis (6) a dieciocho (18) años.
- Para todos los casos las certificaciones de las vacunas obligatorias que establece la autoridad competente y conforme a la provisión de las mismas en las distintas jurisdicciones según notifique a la UEC el Ministerio de Salud de la Nación.

b) Contraprestaciones de Educación:

- Los niños de cinco (5) años deberán asistir y permanecer en el nivel preescolar, certificando la asistencia cada cuatro meses.
- Los beneficiarios comprendidos entre seis (6) a dieciocho (18) años deberán asistir y permanecer en la escuela, procurando la debida promoción al año siguiente, certificando la asistencia cada cuatro meses.

Se promoverá la participación de las mujeres en las actividades previstas en el Componente de Gestión Asociada establecidas en el Reglamento Operativo.

SEXTA: MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO

La familia beneficiaria mantendrá su condición en tanto el IDH esté en vigencia y la familia mantenga las condiciones de elegibilidad.

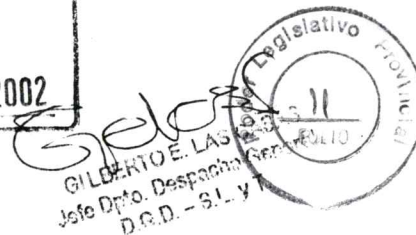
La familia beneficiaria que tenga un hijo que esté incluido en el Programa de Becas, no cobrará el subsidio por ese hijo, pero esta situación no inhabilitará al resto de los hijos.

SEPTIMA: PERDIDA DEL BENEFICIO



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
6 5 9 7
USHUAIA, 19 SET. 2002



En el caso de incumplimiento de cualquiera de las contraprestaciones estipuladas en la Cláusula QUINTA, prioritariamente las de EDUCACION, se perderá automáticamente el beneficio. La UEC restituirá el beneficio sólo cuando se normalicen las contraprestaciones.

OCTAVA: IDENTIFICACION DE ELEMENTOS

En el momento de la implementación del Subprograma IDH todos los elementos, materiales y/o publicaciones que se produzcan por el mismo deberán llevar la identificación de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, del IDH/PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL y del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

NOVENA: VIGENCIA

El plazo máximo de ejecución es hasta mayo de 2004 a partir de la firma del presente Convenio.

El presente Convenio está sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, en el Reglamento Operativo del Subprograma y todos los demás documentos que las partes en el presente declaran conocer.

DECIMA: JURISDICCION / DOMICILIOS

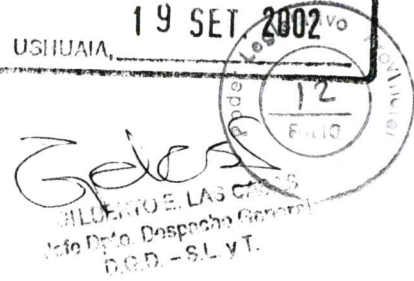
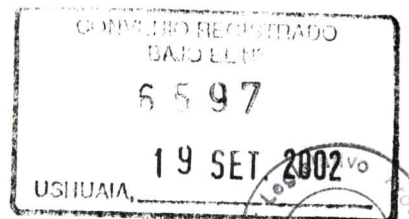
A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los domicilios indicados al comienzo del presente se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no se modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los *veinte y tres* días del mes de *Agosto* de Dos Mil Dos.


Prof. SILVIA E. GASCÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia



ANEXO I

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
SUBPROGRAMA DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO**

A los fines de la implementación del Subprograma IDH LA PROVINCIA deberá contemplar en los convenios a suscribir con los Municipios seleccionados las siguientes obligaciones:

- a) Participar con la UEC y el Equipo Técnico Provincial (ETP) en el relevamiento de recursos y necesidades de cada MUNICIPIO para canalizar las actividades previstas en el Componente de Gestión Asociada.
- b) Apoyar la difusión del Subprograma.
- c) Apoyar la convocatoria e inscripción de beneficiarios colaborando con la UEC en la organización de los centros de inscripción con recursos físicos y humanos.
- d) Designar y financiar un Equipo Técnico Local afectado al IDH que tendrá las siguientes funciones:
 - Coordinar la difusión, convocatoria e inscripción de beneficiarios en forma conjunta con los equipos SISFAM, el responsable Regional de la UEC y el ETP.
 - Coordinar junto con el ETP las tareas de Relevamiento de Recursos y Necesidades y la formulación del Plan de Actividades del municipio, el que incluirá las actividades previstas en el Componente de Gestión Asociada.

h

Handwritten signature

X



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia



- Facilitar la articulación con el SISFAM local para la elaboración de los padrones de los beneficiarios.
 - Apoyar la difusión de los padrones.
 - Articular con las áreas de Salud y Educación y las organizaciones de la sociedad civil los recursos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las contraprestaciones por parte de las familias beneficiarias establecidas en el Componente de Ingreso para las Familias.
 - Participar en la Mesa de Coordinación y Seguimiento de las acciones del Programa.
- e) Participar junto con la UEC y el ETP en la formulación del Plan de Actividades para la implementación de las acciones previstas en el Componente de Gestión Asociada.
- f) Proveer al Equipo Técnico Local el espacio físico que funcionará como Centro Local de Atención de las necesidades de los beneficiarios y de la movilidad necesaria para efectuar las tareas dispuestas en el presente.

h

Prof. SILVIA E. GASCON
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

AS - 416 / 02

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6597, sobre Programa de Atención a Grupos Vulnerables, celebrado el día 23 de Agosto de 2002, entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y la Provincia; ratificado mediante Decreto provincial N° 2039/02.

de la Nación

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



ASec